

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2022-00088-00

PROCESO. ORDINARIO LABORAL 1a INSTANCIA

DEMANDANTE MANUEL DE JESUS ZARABIA BARRIOS

DEMANDADO: MORILLO INVERSIONES SAS-AGROSAVIA

SECRETARIA. Al despacho del señor juez el proceso ordinario de primera instancia e informo que los demandados fueron notificados del auto admisorio de la demanda el 23/08/2022 El Terminó del traslado venció el 09/09/2022. La demandada Agrosavia dio contestación a la demanda el 02/09/2022 dentro del término legal presentando solicitud de llamamiento en garantía. La demandada Morillo e Inversiones SAS no contestó la demanda. Ciénaga, noviembre 23 de 2023

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA. Diciembre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede al ser contestada en tiempo la demanda por parte de AGROSAVI, no haberse contestado la demanda por parte de MORILLO INVERSIONES SAS y no cumplir los requisitos de Ley la solicitud de llamamiento en garantía respecto de la COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA propuesta por AGROSAVIA de acuerdo con lo dispuestos en los artículos 65 y 82 del Código General del Proceso al estar contenido el llamado en garantía en la contestación de demanda y no en una demanda de llamamiento en garantía como lo exige la normatividad reseñada, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al Dr. Juan Pablo Bonilla, como apoderado judicial de AGROSAVIA, para el presente asunto en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda por parte de AGROSAVIA.

TERCERO: Téngase por no contestada la demanda por parte de MORILLO INVERSIONES SAS.

CUARTO: Con relación a la solicitud de llamamiento en garantía a la COMPAÑÍA ASEGURADORA CONFIANZA, propuesta por la demandada AGROSAVIA, se inadmite por no cumplir con los requisitos del llamamiento del artículo 65 y 82 del Código General del Proceso. Concédasele a la demandada AGROSAVIA el término de cinco (5) días para que subsane dicha petición en el sentido expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d658473a2941690d6788d50a02e9d4e84f9a77b341a32cfa3607edc36920dc9**

Documento generado en 11/12/2023 02:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>